



Asamblea General

Sexagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
9 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 29ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 25 de octubre de 2010, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Tommo Monthe. (Camerún)

Sumario

Tema

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

10-60010X (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación) (A/65/336)

- b) Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)** (A/65/87, A/65/119, A/65/156, A/65/162, A/65/171, A/65/207, A/65/222, A/65/223, A/65/224, A/65/227 y Add.1, A/65/254, A/65/255, A/65/256, A/65/257, A/65/258, A/65/259, A/65/260 y Corr.1, A/65/261, A/65/263, A/65/273, A/65/274, A/65/280 y Corr.1, A/65/281, A/65/282, A/65/284, A/65/285, A/65/287, A/65/288, A/65/310, A/65/321, A/65/322, A/65/340 y A/65/369)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)** (A/65/331, A/65/364, A/65/367, A/65/368, A/65/370 y A/65/391)

1. **El Sr. Singh** (Relator Especial sobre el derecho a la educación) dice que el derecho a la educación es tal vez el mejor ejemplo de la interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos. El informe de su predecesor (A/65/162) se ocupa de la educación en materia de salud sexual y reproductiva, y afirma que la obligación de ofrecer ese tipo de educación guarda relación con el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y puede contribuir directamente al adelanto de la mujer.

2. Varios órganos creados en virtud de tratados han subrayado la importancia del derecho de los niños a la educación relacionada con la salud, incluida la educación sexual y reproductiva. Los estudios de la salud pública también subrayan la importancia de ese tipo de educación, en especial para la prevención del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual. No obstante, la educación sexual es un tema de carácter delicado en todas las sociedades, y el anterior Relator Especial observó una preocupante falta de estrategias sostenibles y amplias para asegurar la adecuada inclusión de la educación sexual en las políticas sobre educación y salud. Su informe concluye con una extensa lista de recomendaciones para los Estados y otros interesados directos, encaminadas a asegurar un

acceso más amplio a educación adecuada en materia de salud sexual y reproductiva.

3. Refiriéndose a sus propias opiniones y aspiraciones en cuanto a su mandato, el orador hace hincapié en el hecho de que la educación es tanto un derecho como un medio para el disfrute de otros derechos. Sin embargo, más de 70 millones de menores, en su mayoría niñas, no asisten a la escuela, y la calidad de la educación sigue siendo un grave motivo de preocupación en todo el mundo, inclusive en el caso de los niños que sí pueden asistir a la escuela. Su mandato le exige examinar las razones de la diferencia entre lo que se tiene decidido alcanzar y la realidad, y las medidas más importantes para asegurar progresos de carácter más sostenible.

4. Los principios básicos de igualdad y no discriminación consagrados en todos los tratados de derechos humanos exigen que se preste atención específica al derecho a la educación de las personas que viven en condiciones vulnerables. Una de sus inquietudes será promover una comprensión más clara del modo en que los instrumentos de derechos humanos pueden orientar los esfuerzos para eliminar la discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación, haciendo especial hincapié en la igualdad entre los géneros. Además, será necesario redoblar los esfuerzos para asegurar que la educación que se imparta cumpla normas de calidad razonables. También tiene previsto examinar formas innovadoras de financiamiento de la educación.

5. La protección efectiva del derecho a la educación depende de su justiciabilidad. Dado que los Estados tienen la obligación de incorporar en su ordenamiento jurídico las obligaciones internacionales contraídas en virtud de los tratados de derechos humanos, examinará las medidas adoptadas para fortalecer los marcos jurídicos y los mecanismos para hacer cumplir las leyes que protegen el derecho a la educación.

6. Los sistemas de educación y de administración de escuelas desempeñan una función central en el disfrute del derecho a la educación. El Relator Especial prestará particular atención a los mecanismos destinados a asegurar que todas las instituciones educacionales, tanto públicas como privadas, cumplan las normas establecidas en el derecho de los derechos humanos.

7. Tiene previsto, asimismo, abordar la inquietud que está surgiendo en relación con la violencia en las escuelas en colaboración directa con el Representante

Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños. Por último, preparará una actualización del informe de 2008 de su predecesor relativo a la pertinencia de la educación en el contexto de situaciones de emergencia, sobre la base de las actividades y las asociaciones que ha desarrollado.

8. Las deliberaciones y el diálogo honestos con los Estados Miembros son probablemente las referencias de mayor importancia para guiar la labor de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, por lo que aguarda con interés el inicio de su mandato y el intercambio de opiniones que se llevará a cabo.

9. **La Sra. Karim** (Malawi), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el último informe presentado por el anterior Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Muñoz, refleja un intento de introducir conceptos polémicos, haciendo caso omiso del Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y de su propio mandato, establecido en la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos. La oradora expresa alarma ante la reinterpretación de instrumentos, principios y conceptos de derechos humanos internacionalmente acordados y universalmente aceptados. El informe también cita selectivamente observaciones generales y recomendaciones específicas por países formuladas por los órganos creados en virtud de tratados y propaga principios polémicos y no reconocidos, incluidos los denominados Principios de Yogyakarta, para justificar su opinión personal. Ese tipo de enfoque solo sirve para socavar la credibilidad de todo el sistema de procedimientos especiales y no debe tolerarse.

10. El Grupo de los Estados de África lamenta que el anterior Relator Especial haya decidido no examinar los constantes problemas y obstáculos que dificultan los esfuerzos para el disfrute del derecho a la educación y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2 y 3. El Grupo continuará prestando apoyo al sistema de procedimientos especiales y al Consejo de Derechos Humanos, promoviendo la cooperación y el diálogo. Sin embargo, habida cuenta de esas violaciones, el Grupo rechaza el informe del anterior Relator Especial.

11. **La Sra. Boissiere** (Trinidad y Tabago), hablando en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM), desea expresar su profunda inquietud por el hecho de que el anterior Relator Especial haya decidido hacer

caso omiso de su mandato, estipulado en la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos, y centrar su interés, por el contrario, en el denominado “derecho humano a la educación sexual integral”. Ese derecho no existe en ningún instrumento o legislación sobre derechos humanos internacionalmente acordados, y la intención de crearlo trasciende su mandato y el del Consejo de Derechos Humanos. La CARICOM reconoce la importancia y la necesidad de la educación sexual, basada en la ciencia e iniciada a una edad apropiada. Sin embargo, el Relator Especial no tendría que haber promovido sus intereses personales a expensas de los Estados Miembros. El informe intenta usurpar o socavar los derechos universalmente aceptados de los progenitores a decidir sobre la calidad de la educación de sus hijos y a impartir dirección y orientación adecuadas en relación con el ejercicio de los derechos de sus hijos; el derecho de los Estados Miembros a educar a sus ciudadanos de manera compatible con su cultura y sus propias circunstancias; y el derecho de todos los ciudadanos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

12. Los Estados Miembros de la CARICOM confiaban en que el anterior Relator Especial examinaría los obstáculos al acceso efectivo a la educación y ofrecería recomendaciones sobre la manera de promover y proteger el derecho a la educación y de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los Objetivos 2 y 3. La oradora pide que se elabore un nuevo informe, de conformidad con la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos y los derechos humanos y obligaciones internacionalmente aceptados.

13. **El Sr. Ould Cheikh** (Mauritania), hablando en nombre del Grupo de los Estados Árabes, dice que aguarda con interés tanto el diálogo abierto como la plena cooperación con el nuevo Relator Especial sobre el derecho a la educación durante su mandato, sobre la base establecida por el Consejo de Derechos Humanos. El Grupo de los Estados Árabes considera que la protección de todos los derechos humanos se apoya en la educación, que es un derecho de todos los ciudadanos. No obstante, hay que tener en cuenta las particularidades religiosas y culturales para el disfrute de ese derecho.

14. Si bien el mandato del Relator Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, conlleva la promoción de la educación con vistas a la consecución de los Objetivos

de Desarrollo del Milenio, en particular los Objetivos 2 y 3 sobre la educación y el empoderamiento de la mujer, no le da derecho a reinterpretar esos objetivos ni a redefinir conceptos de educación sobre salud sexual y reproductiva ya establecidos, o de derechos humanos en términos más generales.

15. La inmunidad otorgada a los Relatores Especiales, así como el acuerdo por parte de los Estados Miembros de cooperar con ellos con el fin de asegurar el eficaz cumplimiento de las obligaciones que se les ha encomendado, exigen que, a su vez, ellos respeten sus respectivos mandatos, en especial las conclusiones y recomendaciones formuladas con respecto a los Estados. Lamentablemente, durante el ejercicio de sus funciones el anterior Relator Especial violó ese principio al promover doctrinas polémicas que no gozan de reconocimiento universal en diversos foros. Aunque subraya su pleno apoyo al mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación, de conformidad con el Código de Conducta y las resoluciones pertinentes, el Grupo de los Estados Árabes expresa su consternación por el enfoque adoptado por el anterior Relator Especial y reitera su convicción de que los titulares de mandatos deben ceñirse al marco establecido en los mandatos que han prometido respetar.

16. **La Sra. Bouhamidi** (Marruecos), hablando en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica, dice que la Organización asigna considerable importancia al derecho a la educación y da garantías al nuevo Relator Especial en el sentido de que le prestará su plena cooperación para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con su mandato y con el Código de Conducta.

17. No obstante, la Organización tiene sustanciales reservas con respecto al último informe del anterior Relator Especial, que ha intentado redefinir el derecho a la educación y reinterpretar instrumentos de derechos humanos internacionalmente acordados, lo que claramente excede el mandato de cualquier procedimiento especial. Si se permite la continuación de esa situación, dicho enfoque socavará la credibilidad de todo el sistema de procedimientos especiales.

18. El informe no refleja hechos objetivos, basados en información proveniente de fuentes fidedignas debidamente verificadas, como exige el Código de Conducta. Los hechos no se han considerado de

manera global y oportuna, en particular la información proporcionada por los Estados, a que se hace referencia en el informe, sobre situaciones pertinentes a su mandato. El Relator Especial no ha presentado conclusiones y recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos con respecto a casos que son pertinentes para todos los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos.

19. Los Relatores Especiales reciben de los Estados Miembros el mandato de llevar a cabo investigaciones y estudios específicos. El anterior Relator Especial ha dedicado su informe a refutar principios que están consagrados en las convenciones internacionales de derechos humanos, y a examinar conceptos polémicos que no gozan de reconocimiento universal. Además, el Código de Conducta dispone que los titulares de mandatos ejercerán sus funciones en estricto cumplimiento de su mandato y, en particular, con el propósito de asegurar que sus recomendaciones no lo excedan, ni excedan tampoco el mandato del propio Consejo de Derechos Humanos.

20. Por esas razones, los Estados Miembros de la Organización de la Conferencia Islámica no pueden aceptar el informe.

21. **La Sra. Zolotova** (Federación de Rusia) dice que la Federación de Rusia ha mantenido siempre la opinión de que las actividades de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos deben promover el respeto de los derechos humanos en la esfera temática pertinente, y establecer una interacción constructiva con los Estados Miembros. Las conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales deben promover la consolidación de las Naciones Unidas, no ocasionar divisiones entre sus Estados Miembros.

22. En ese sentido, la Federación de Rusia expresa su consternación y fundamental desacuerdo con el informe del anterior Relator Especial contenido en el documento A/65/162. La Federación de Rusia se opone a todo intento de discriminación por el motivo que sea, y ha confirmado esa posición en las Naciones Unidas y en otros foros. Asimismo, no puede manifestarse de acuerdo con el intento de promover conceptos polémicos que se prestan al enfrentamiento, que no han asido acordados al nivel intergubernamental, y que tienen que ver con el supuesto derecho a la educación sexual integral. El anterior Relator Especial considera que ese derecho es un componente supuestamente

inalienable de la educación en materia de derechos humanos.

23. Para justificar sus conclusiones, cita numerosos documentos que no han sido acordados al nivel intergubernamental, por lo que no se pueden considerar expresiones autorizadas de la opinión de la comunidad internacional. En particular, se refiere a los Principios de Yogyakarta y también a la guía técnica internacional sobre la educación sexual. La aplicación de diversas disposiciones y recomendaciones del documento mencionado en segundo término daría como resultado el enjuiciamiento penal por delitos tales como la corrupción de menores.

24. La Federación de Rusia considera que el informe es inaceptable desde el punto de vista del respeto de los principios de las actividades de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, y exhorta al nuevo Relator Especial a no repetir los errores de su predecesor.

25. **El Sr. Sammis** (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno apoya firmemente el derecho a la educación y considera que todas las personas merecen recibir una educación de buena calidad. No obstante, expresa el desacuerdo de su delegación con varias de las conclusiones que figuran en el informe del anterior Relator Especial, especialmente debido a que no existe un derecho humano a la educación sexual internacionalmente reconocido. El orador lamenta que el informe no se haya centrado en la mejora de la aplicación del derecho a la educación, o en la consecución de los objetivos del programa Educación para Todos, o de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ya que habría sido una contribución más oportuna y adecuada a los esfuerzos mundiales para promover la educación, dado lo mucho que queda por hacer para alcanzar esos objetivos a más tardar en 2015.

26. **El Sr. Wu** (Australia) dice que su Gobierno respalda desde hace tiempo la valiosa labor y la independencia de los titulares de los procedimientos especiales. Es imperativo que el nuevo Relator Especial esté en condiciones de trabajar con independencia, dentro de los límites de su mandato, para abordar cuestiones como la integración de una perspectiva de género en la educación, tema que los Estados Miembros le han pedido que investigue.

27. Puesto que la educación es la base de otros objetivos de desarrollo, el Gobierno de Australia ha

situado la educación como elemento central de su programa de ayuda y está proporcionando una mayor cuantía de recursos para asegurar que todos los niños estén matriculados en la escuela, inclusive los niños con discapacidad, y para mejorar la calidad de la educación. Observando que una tercera parte de los niños que no asisten a la escuela son niños con discapacidad, pregunta al Relator Especial de qué modo podría contribuir a promover los derechos de esos niños a la escolaridad y a recibir una buena educación.

28. **El Sr. Matjila** (Sudáfrica) dice que el informe del anterior Relator Especial es realmente muy polémico, especialmente porque las cuestiones relativas a la salud no están comprendidas en el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación. El derecho a la educación es una prioridad nacional para Sudáfrica, habida cuenta de la crítica necesidad de alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio a más tardar en 2015, y los esfuerzos que despliega en ese sentido serán orientados por los actuales instrumentos de derechos humanos en ese ámbito. El Gobierno ha introducido la educación en materia de VIH, y la educación sexual en general como parte del programa titulado Orientación para la Vida, que se imparte en las escuelas, y que incluye temas como la diversidad, la democracia y los derechos humanos.

29. La calidad de la educación también es de fundamental importancia para el derecho a la educación; sin embargo, la escasez de aulas y equipo de laboratorio, las deficientes condiciones sanitarias y la escasez de material didáctico en los países en desarrollo, en particular en África, son causa de gran inquietud. En consecuencia, el orador pregunta al nuevo Relator Especial de qué modo tiene previsto abordar la cuestión de los recursos financieros para el disfrute del derecho a la educación.

30. **El Reverendo Bené** (Observador de la Santa Sede) dice que los instrumentos internacionales han afirmado constantemente que la educación de los niños es derecho y responsabilidad de sus progenitores. La Convención sobre los Derechos del Niño señala claramente que corresponde a los progenitores velar por el interés superior del niño, y que a ellos incumbe la responsabilidad principal por su crianza y desarrollo, no al Estado. Cualquier intento de crear una división entre la responsabilidad principal de los progenitores y el interés superior del niño, como parece hacer el

informe, perjudica al niño, a los progenitores, al matrimonio y a la familia.

31. **La Sra. Chevrier** (Canadá) dice que su Gobierno cree firmemente que si los Relatores Especiales estuvieran en libertad para explorar temas comprendidos en sus mandatos, sin influencia, condena o temor a represalias, los mecanismos de derechos humanos podrían funcionar con mayor imparcialidad y eficacia. Su delegación acoge con agrado la oportunidad de formular observaciones sobre las cuestiones planteadas en el informe, ya que el acceso a la educación sobre salud sexual es indispensable para reducir los riesgos para la salud sexual y reproductiva que se derivan de la insuficiencia de la educación y de los conocimientos sobre la sexualidad humana. Con el fin de abordar esas cuestiones, el Gobierno ha publicado las Orientaciones canadienses de educación en materia de salud sexual, que promueven el acceso a la educación sobre salud sexual para todos. Otra cuestión de que es tema de inquietud es el riesgo de problemas de salud mental entre los miembros de las minorías sexuales debido a la discriminación, el acoso y la falta de educación y servicios sobre salud sexual.

32. El Gobierno del Canadá apoya el llamamiento a establecer un programa de salud sexual accesible para las personas con discapacidad, especialmente en el contexto del VIH/SIDA. Es necesario, asimismo, adoptar programas amplios de educación sobre salud sexual, que abarquen todo el ciclo vital, para asegurar la salud sexual de personas de todas las edades, particularmente a la luz del número cada vez mayor de personas de edad que padecen infecciones de transmisión sexual.

33. **El Sr. Giaufret** (Unión Europea) dice que la educación sexual es un importante instrumento para el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los de las mujeres y las niñas. La educación sexual permite que niñas y niños tomen decisiones conscientes con respecto a su propia sexualidad, lo que contribuye a su autoestima y dignidad humana, que en última instancia son el fundamento de los derechos humanos. También es de enorme importancia para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los Objetivos 3, 4, 5 y 6.

34. La Unión Europea apoya la independencia de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el modo en que deciden ejercer su mandato. Es perfectamente posible estar de acuerdo o

en desacuerdo con el contenido de sus informes, sin criticarlos por la forma en que llevan a cabo sus mandatos. El diálogo interactivo entre las delegaciones y los titulares de los mandatos permite que las delegaciones se ocupen de diferentes aspectos del informe y soliciten aclaraciones u orientación. Ninguna de las disposiciones del Código de Conducta impide que los procedimientos especiales se ocupen de cuestiones pertinentes abarcadas en sus mandatos. Por el contrario, garantiza que los procedimientos especiales puedan realizar su labor sin interferencia.

35. El orador pregunta al Relator Especial de qué modo tiene previsto alcanzar la igualdad de oportunidades y eliminar la discriminación en la educación, y qué contribución aportará, en el marco de su mandato, al seguimiento de la resolución de la Asamblea General sobre la educación en situaciones de emergencia. Agradecería, asimismo, recibir más información sobre posibles formas innovadoras de financiación de la educación.

36. **La Sra. Mårtensson** (Suecia) dice que su delegación comparte plenamente la opinión expresada por el anterior Relator Especial en el sentido de que la educación sexual adecuada e integral contribuye directamente al adelanto de la mujer y a la eliminación de diversas formas de discriminación, así como a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Además, ayuda a niñas, niños, mujeres y hombres a disfrutar sus derechos, incluidos los derechos a la vida, a la salud y a la educación. Se acoge con agrado que el informe subraye que los programas de educación sexual deben incluir una perspectiva de género, ya que por lo común no se ocupan de cuestiones tales como la discapacidad, la diversidad y los derechos.

37. Suecia apoya firmemente la independencia de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, sin interferencia en el modo en que deciden ejercer sus funciones, y valora muchísimo la labor que realizan y el diálogo entre los Relatores Especiales y los Estados Miembros. Es inevitable que no todos los Estados estén de acuerdo con las posiciones adoptadas por los procedimientos especiales en relación con cuestiones de derechos humanos que suelen ser de carácter muy delicado, pero el desacuerdo se puede expresar sin tener que cuestionar la conducta del titular del mandato. La relación entre el derecho a la educación y la cuestión de la educación sexual, así como el modo en que diversos órganos creados en virtud de tratados

se han ocupado de esas cuestiones, se inscriben plenamente en el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación.

38. **La Sra. Cargnel** (Argentina) dice que su delegación desea recibir más información sobre la función de la educación, en particular la educación sexual, en lo que respecta a la promoción de la igualdad entre los géneros y la transformación de estereotipos sexuales negativos y obsoletos.

39. **El Sr. Vigny** (Suiza) dice que su país asigna gran importancia a la educación sexual, particularmente en términos de salud reproductiva y prevención de enfermedades de transmisión sexual y sus graves consecuencias. Suiza también considera que el sistema de procedimientos especiales es una de las más valiosas contribuciones del Consejo de Derechos Humanos. Como piedra angular del sistema, la independencia de los relatores debe preservarse a toda costa con el fin de asegurar la eficaz promoción y protección de los derechos humanos. Además, el actual sistema ofrece el grado necesario de control para garantizar que la consolidación del sistema de procedimientos especiales respete los principios de integridad, independencia e imparcialidad.

40. Suiza se opone a la práctica de atacar a los Relatores Especiales debido al desacuerdo con sus conclusiones. En realidad jamás se tendrá una situación de absoluto acuerdo con todas las recomendaciones de los Relatores Especiales, y es allí donde radica la utilidad de un sistema basado en el diálogo abierto, interactivo y constructivo.

41. **El Sr. Sparber** (Liechtenstein) se manifiesta de acuerdo en que una educación sexual integral es de fundamental importancia para el disfrute efectivo de una serie de derechos, con inclusión del derecho a la no discriminación —especialmente con respecto a las niñas— además de ser un factor clave para la consecución de las metas de desarrollo internacionalmente acordadas. En consecuencia, su delegación tiene interés en saber de qué modo tiene previsto el actual Relator Especial llevar adelante esa cuestión.

42. **La Sra. Vaz Patto** (Portugal) dice que su país, uno de los principales patrocinadores de la resolución sobre el derecho a la educación en el Consejo de Derechos Humanos, seguirá con interés y apoyará plenamente la labor del Relator Especial. Le pide que

explique de manera más detallada la primera tarea que emprenderá en el desempeño de esa función.

43. **El Sr. Preston** (Reino Unido) dice que si bien su delegación ve con simpatía algunos de los argumentos expuestos por los oradores que le han precedido en el uso de la palabra, en relación con el carácter difícil, incluso polémico, del análisis y las recomendaciones del anterior Relator Especial, no puede estar de acuerdo en que los procedimientos especiales no pueden abordar cuestiones de discriminación por razones específicas no explícitamente definidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, que prohíben la discriminación “de cualquier tipo” y que por definición incluyen la discriminación por motivos de orientación sexual. Tampoco puede estar de acuerdo en que los Relatores Especiales deben evitar cuestiones polémicas; y, desde el punto de vista de su país, el hecho de que se ocupen de ese tipo de cuestiones en términos que pueden no contar con la aprobación de algunos o de todos los Estados Miembros, tampoco constituye una violación de su mandato o del Código de Conducta. Las ideas y las pruebas que ponen de relieve los procedimientos especiales de derechos humanos han desempeñado una importante función en la tarea de los Estados relativa a la elaboración del marco internacional de derechos humanos, y el Reino Unido confía en que seguirá siendo así.

44. **El Sr. Michelsen** (Noruega) dice que su país reconoce que la educación sexual es parte indispensable del derecho a la educación y contribuye directamente al adelanto de la mujer, una prioridad de enorme importancia para el Gobierno noruego. La educación sexual da a las personas la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su salud, sus relaciones personales y el bienestar de sus familias. Varios órganos creados en virtud de tratados han señalado el claro vínculo que existe entre la educación sexual y los diversos derechos humanos, incluidos los derechos a la no discriminación y al desarrollo. En consecuencia, el orador felicita al anterior Relator Especial por abordar esa importante cuestión, y subraya la necesidad de mantener la independencia de los titulares de mandatos con el fin de asegurar la calidad de su labor.

45. **La Sra. Murillo** (Costa Rica) dice que su Gobierno considera que el disfrute del derecho a la educación y las inversiones que se precisa realizar al respecto son indispensables para crear sociedades que aspiren al desarrollo humano y el respeto de los

derechos humanos. Por lo tanto, Costa Rica asigna gran importancia a la educación sexual, elemento crucial para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y para la promoción y protección de los derechos humanos. A decir verdad, la cuestión de la educación sexual ha sido abordada por varios organismos de las Naciones Unidas, y la oportunidad de examinarla desde una perspectiva multicultural es realmente valiosa. Su Gobierno desea subrayar la importancia de la independencia de los procedimientos especiales en el contexto de la promoción y protección de los derechos humanos, y en ese sentido, la oradora pide al Relator Especial que explique su visión y sus planes, particularmente con respecto a la educación de las personas en situaciones de emergencia y de las personas con discapacidad.

46. **El Sr. Singh** (Relator Especial sobre el derecho a la educación) expresa su agradecimiento a todas las delegaciones que han acogido con agrado su nombramiento, y han manifestado su intención de prestarle cooperación para el cumplimiento de sus nuevas funciones. Dice que el debate honesto de cuestiones tales como la educación y la salud sexual revisten fundamental importancia para el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros. Dice que transmitirá a su predecesor las opiniones expresadas por varias delegaciones en respuesta al informe presentado por dicho funcionario.

47. Entre las prioridades que ha definido para su mandato figuran dar mayor relieve a la educación; reforzar el programa Educación para Todos; y promover el ejercicio del derecho a la educación en el contexto de un progreso acelerado hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Varias delegaciones han planteado acertadamente el importante punto del financiamiento, cuya carencia sigue siendo el principal obstáculo para el disfrute del derecho a la educación. Dado que la mayor parte del financiamiento de la educación se hace con cargo a recursos nacionales, incumbe a los gobiernos asumir la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación —que es la mejor inversión posible en sus países— movilizándolo para ellos los recursos necesarios.

48. Un equipo de tareas sobre la educación y la financiación innovadora ha propuesto varios mecanismos para la financiación de la educación, todos los cuales deben considerarse a la luz de los mecanismos ya existentes en varios países. Esos mecanismos incluyen disposiciones constitucionales

que asignan recursos para la educación de grupos marginados y leyes que reservan para la educación un porcentaje de los fondos provenientes de recaudaciones tributarias.

49. El logro de la igualdad de oportunidades en la educación sigue siendo un importante problema, como se señala en diversos informes sobre ese tema; hasta el momento los gobiernos no se han ocupado de las causas básicas de la marginación en la educación, lo que ha impedido garantizar la igualdad de oportunidades entre sus habitantes. Es necesario aplicar un enfoque colectivo del problema, que permita adoptar medidas constitucionales y legislativas. Algunos países africanos desean que la cuestión de las oportunidades en la educación, que se abordan en sus constituciones, tengan carácter justiciable.

50. Es preciso emprender acciones concretas, como la ampliación de los derechos, la aplicación de medidas para hacer cumplir las leyes contra la discriminación, y el establecimiento de programas de protección social para ayudar, en particular, a los grupos marginados. Observando con satisfacción que varios países han promulgado leyes para combatir la discriminación, entre ellos Sudáfrica, el Brasil y Alemania, el orador señala que se están alcanzando progresos en relación con el establecimiento de marcos jurídicos nacionales que incorporan las obligaciones contraídas en virtud de tratados relacionadas con la calidad de las oportunidades en materia de educación. Además, será necesario llevar a cabo una labor de amplia difusión de las mejores prácticas derivadas de la experiencia de los países con programas de acción afirmativa, y dar mayor impulso a los propios programas.

51. La educación en situaciones de emergencia reviste, sin duda, fundamental importancia, dado el gran porcentaje de niños en todo el mundo que no pueden asistir a la escuela y que se encuentra en esas circunstancias, por lo que el orador señala que Qatar tiene particular interés en abordar esa cuestión.

52. Su visión entraña la promoción del cumplimiento de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional y de los compromisos internacionales relacionados con el derecho a la educación, prestando especial atención a la calidad de las oportunidades. Con respecto a la igualdad entre los géneros, el orador ha seguido los procedimientos pertinentes de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social, además de aportar algunos conceptos propios.

53. **El Sr. Grover** (Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental) dice que su informe (A/65/255) se centra en las políticas de fiscalización de drogas y el derecho a la salud. En el informe se exhorta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a adoptar, con carácter prioritario, un enfoque basado en los derechos humanos en la lucha contra las drogas ilícitas.

54. El objetivo primordial del sistema internacional de fiscalización de las drogas consiste en crear un mundo libre de drogas, pero la evaluación del actual enfoque extremadamente punitivo revela hasta qué punto es inadecuado dicho enfoque. Por otro lado, los costos de la penalización y las prácticas represivas excesivas son demasiado elevados. Las pruebas parecen indicar que el enfoque ha fracasado debido a que no reconoce las realidades del consumo y la dependencia de las drogas.

55. El derecho a la salud incluye tanto libertades como derechos, e intenta asegurar el acceso, sin discriminación, a instalaciones, bienes y servicios de atención de la salud de buena calidad. Es muy frecuente que las personas que consumen drogas eviten acudir a los servicios de salud debido a la amenaza de recibir una sanción penal, o sencillamente porque temen que se les niegue el acceso a la atención de la salud. El hecho de que las personas que sufren drogadicción se alejen de los servicios y programas de atención de la salud hace que exista una mayor probabilidad de propagación del VIH y otras enfermedades transmisibles entre esos grupos vulnerables.

56. Algunos países imponen tratamiento obligatorio a los consumidores de drogas, infringiendo el derecho del paciente al consentimiento informado. El derecho a la salud exige que los drogodependientes reciban un tratamiento médico adecuado a cargo de profesionales de la salud. En muchos casos, el régimen internacional de fiscalización de las drogas limita innecesariamente el acceso a determinados medicamentos, como la morfina, que se clasifican como sustancias sujetas a fiscalización, vulnerando el disfrute del derecho a la salud. La complejidad de las leyes pertinentes suele disuadir a los profesionales de la salud de utilizar esas drogas con fines de tratamiento o cuidados paliativos.

57. Existen muchos otros métodos que podrían utilizarse en lugar del actual sistema. Numerosos países han introducido intervenciones que reducen

considerablemente los daños asociados al consumo de drogas. La despenalización en algunas leyes que rigen la fiscalización de las drogas mejoraría notablemente la salud y el bienestar de las personas que consumen drogas y de la población en general. En su informe, el Relator Especial formula una serie de recomendaciones destinadas a hacer avanzar el enfoque de la fiscalización de drogas basado en los derechos humanos, cuyo componente central es el derecho a la salud.

58. El orador dice que durante los próximos años tiene previsto continuar su actual programa de consultas regionales en todos los niveles, promover la difusión de información sobre el derecho a la salud, y crear conciencia sobre el mecanismo para recibir denuncias.

59. Reconociendo la cuestión del envejecimiento de la población mundial, el Consejo de Derechos Humanos ha pedido al orador que, con la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en consulta con los Estados, las organizaciones de las Naciones Unidas y otros interlocutores pertinentes, prepare un estudio temático sobre el disfrute del derecho a la salud de las personas de edad, con inclusión de las principales dificultades y las mejores prácticas.

60. **El Sr. Giaufret** (Unión Europea), dice que si bien la Asamblea General viene adoptando invariablemente la resolución en la que declara que la fiscalización internacional de las drogas debe realizarse en plena conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con absoluto respeto de los derechos humanos, la fiscalización de las drogas suele ser con frecuencia la causa de violaciones de los derechos humanos. En consecuencia, el orador pide al Relator Especial que explique con mayor amplitud cuáles son los tipos más frecuentes de violaciones y qué es necesario hacer para que los derechos humanos y la salud pública sean los elementos centrales de la fiscalización de las drogas, dada la tendencia que se aprecia en el sistema de las Naciones Unidas a reducir la fiscalización de las drogas a medidas de aplicación de la ley. Solicita también información adicional con respecto a la recomendación de crear una plataforma, que podría ser una comisión independiente, a través de la cual los agentes internacionales del ámbito de los derechos humanos puedan contribuir a la creación de una normativa internacional en materia de drogas y supervisar la aplicación al nivel nacional y, en

particular, la base de su autoridad y las consecuencias financieras de su establecimiento.

61. **El Sr. Saadi** (Argelia) pregunta si el Relator Especial tiene conocimiento de que ha sido invitado por el Gobierno de Argelia, junto con otros Relatores Especiales, a visitar el país en el contexto de la cooperación con los órganos creados en virtud de tratados, y si tiene previsto realizar esa visita en los próximos meses.

62. **El Sr. Michelsen** (Noruega) dice que su país promueve una cooperación más firme con respecto al derecho a la salud entre las organizaciones internacionales de fiscalización de las drogas, la Comisión de Estupefacientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA), además de presentar resoluciones pertinentes en el seno de la Comisión. El consumo de drogas fuertes debe considerarse y tratarse más como un problema de salud que como una cuestión de índole penal, ya que no existen pruebas suficientes que demuestren que la imposición de sanciones es el medio adecuado de corregir la adicción a las drogas. Noruega tiene algunas reservas en relación con la recomendación relativa a despenalizar la posesión y el uso de drogas, que trasciende la legislación nacional. Su delegación desea recibir información más detallada sobre la recomendación de establecer un mecanismo permanente para la elaboración de la normativa internacional en materia de drogas, y supervisar su aplicación nacional.

63. **El Sr. Farias** (Brasil) pide al Relator Especial que explique de manera más detallada otras medidas adoptadas a escala internacional para promover la accesibilidad y el precio módico de los medicamentos sujetos a fiscalización. Su delegación pide el establecimiento de servicios amplios para los usuarios de drogas por vía intravenosa y medidas para combatir la estigmatización; en su opinión, el uso de drogas debe despenalizarse. Por último, solicita mayores detalles sobre el propuesto marco reglamentario alternativo de fiscalización de las drogas, basado en el Convenio Marco para el Control del Tabaco, teniendo presente que, en general, las drogas son ilegales y el consumo del tabaco es legal.

64. **La Sra. Carnal** (Suiza) pregunta si la propuesta despenalización del uso de drogas se aplica a todas las sustancias o solo a ciertos tipos de drogas, y por qué no se menciona la prevención en el informe. Pregunta también cuál sería la relación de la propuesta comisión independiente con otras autoridades del ámbito de la salud, como la Organización Mundial de la Salud.

65. **El Sr. Grover** (Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental) dice que efectivamente ha recibido una invitación de Argelia pero que ya había aceptado una invitación de Siria y espera poder fijar otras fechas para su visita a Argelia.

66. Se han recibido informes de primera mano, indudablemente verídicos, sobre violaciones de los derechos humanos de personas acusadas de posesión o consumo de drogas. La adicción a las drogas requiere tratamiento, pero no debe ser obligatorio: las personas en centros de tratamiento obligatorio reciben un trato que lesiona su dignidad y son forzadas a someterse a programas de rehabilitación. Además, la tipificación como delito significaría la inexistencia de programas de reducción de daños —como los de intercambio de agujas y jeringuillas, y la promoción del uso de condones— para frenar la transmisión del VIH, especialmente en las prisiones. La reducción de los daños es un derecho humano y el ONUSIDA ha utilizado ese tipo de programas como importante instrumento para reducir la transmisión del VIH, en particular entre las mujeres que ejercen la prostitución y los usuarios de drogas por vía intravenosa. Otros organismos de las Naciones Unidas responsables de hacer cumplir los convenios en materia de drogas no han adoptado tradicionalmente un enfoque que considere los derechos humanos como elemento central; en consecuencia, la propuesta comisión independiente tiene por objeto reunir a esos organismos —como en el caso de la creación del ONUSIDA— con el propósito de integrar los derechos humanos en las actividades de fiscalización de las drogas.

67. A largo plazo, es necesario encontrar otros medios de seguir adelante, con el Convenio Marco para el Control del Tabaco como posible modelo. El tabaco es nocivo para la salud, y existe un sistema que reglamenta su utilización; algunas drogas también son nocivas y es posible establecer un marco reglamentario. Deberán considerarse todas las pruebas, evitando las reacciones instintivas o políticas. La

destipificación y la despenalización eliminan tanto la base para el tráfico de drogas como la demanda de esas sustancias.

68. De mayor importancia aún es la falta de acceso a los medicamentos sujetos a fiscalización en virtud de los regímenes de penalización. Los pacientes de cáncer o afectados por el VIH/SIDA necesitan drogas como los opiáceos para el alivio del dolor, que no pueden obtenerse debido a la penalización del consumo.

69. Las consecuencias a largo plazo de la penalización de la posesión o el consumo de drogas no contribuyen al logro del objetivo ulterior. La penalización del consumo del cannabis o el éxtasis abre las puertas a la corrupción policial y, debido a la enorme diferencia de precio entre las drogas lícitas e ilícitas, da poder a los delincuentes.

70. El tema de la prevención sí se aborda en su informe. La despenalización del uso de drogas crearía oportunidades para la educación del público. La cultura también es un factor: por ejemplo, las personas siguen fumando cannabis en las ceremonias religiosas de su país, la India, a pesar de estar prohibido. El orador no está promoviendo la legalización: sólo la despenalización y destipificación como delito.

71. El financiamiento de la propuesta comisión independiente debe correr a cargo de los organismos de las Naciones Unidas, y deben intervenir agentes estatales, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el Consejo de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil.

72. **El Sr. Nowak** (Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) dice que su mandato le ha permitido conocer los países a través de la óptica de diversos tipos de detenidos, incluidos migrantes en situación irregular y solicitantes de asilo, delincuentes convictos, acusados de delitos relacionados con las drogas, víctimas de violencia doméstica, niños abandonados y presuntos terroristas. Sin embargo, todos ellos tienen una característica en común: están privados de su libertad. Aunque algunos cumplen condena en condiciones adecuadas, la enorme mayoría se encuentra detenida en condiciones inhumanas y degradantes, privada de la mayoría de sus derechos humanos y libertades fundamentales; por otro lado, muchos han sido encarcelados sobre la base de confesiones obtenidas mediante la tortura.

73. Independientemente de los actos que hayan cometido, los detenidos son uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, y las condiciones de detención constituyen una prueba decisiva de la situación en materia de derechos humanos en la respectiva sociedad. Hasta los delincuentes más peligrosos y las personas más marginadas de la sociedad son seres humanos y tienen necesidades y derechos humanos. Durante sus visitas a los centros penitenciarios, las únicas personas que le dirigieron amenazas fueron los miembros del personal de las prisiones. Los detenidos apreciaron el hecho de que el equipo del Relator Especial los tratara como seres humanos, con el respeto que se merecían. El derecho a la dignidad humana tiene importancia mucho mayor para los detenidos que para la mayoría de los demás seres humanos.

74. Las misiones de determinación de los hechos son una de las piedras angulares de su mandato, por lo que el orador expresa su gratitud a los gobiernos que lo invitaron y le facilitaron el acceso a los centros de detención para realizar un escrutinio externo. Sin embargo, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura solo puede llevar a cabo su mandato, y evaluar las condiciones de manera independiente y objetiva, si la metodología de trabajo se respeta plenamente. Puesto que en la inmensa mayoría de los casos la tortura se practica en condiciones de detención, sin testigos, para esas evaluaciones es necesario efectuar visitas no anunciadas, y en cualquier momento, a todos los lugares en que se encuentren personas privadas de libertad; tener acceso a todos los documentos y registros pertinentes; llevar a cabo entrevistas privadas y confidenciales con los detenidos; contar con los conocimientos de un médico forense independiente, y documentar con equipo fotográfico o de vídeo las huellas de maltrato y las condiciones de detención. En consecuencia, el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura debe ser más amplio que el de otros procedimientos especiales.

75. Los gobiernos han intentado reiteradamente debilitar el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. El debilitamiento de la metodología de trabajo de los procedimientos especiales equivale a dejarlos ciegos y sordos a la realidad. En consecuencia, el orador hace un llamamiento a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos para que confirmen oficialmente los métodos de trabajo del Relator Especial sobre la

cuestión de la tortura y exhorten firmemente a los gobiernos a respetarlos plenamente.

76. En su informe de 2009 se refirió a una crisis penitenciaria mundial e instó a los gobiernos a adoptar una convención específica sobre los derechos de los detenidos. En su actual informe pone en conocimiento de la Asamblea General las tres obligaciones positivas más importantes de los Estados con respecto a la prevención de la tortura y los malos tratos, estipuladas en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en su Protocolo Facultativo de 2002, ya que su mandato le ha permitido constatar que la mayoría de los Estados partes en la Convención no cumple sus obligaciones contraídas en virtud de tratados. No se necesitan nuevas normas para la erradicación de la tortura; lo que se precisa es que los gobiernos demuestren la voluntad política necesaria para la aplicación de las normas ya establecidas en la Convención.

77. Su informe se ocupa de la cuestión de la impunidad; exhorta a los Estados a prestar apoyo a los centros de rehabilitación de víctimas de tortura como parte de sus obligaciones, y a todos los Estados partes en la Convención a ratificar el Protocolo Facultativo y establecer mecanismos nacionales de prevención totalmente independientes.

78. Durante recientes misiones llevadas a cabo en Jamaica, Papua Nueva Guinea y Grecia, el orador encontró casos aislados de tortura, pero las condiciones de detención le dejaron profundamente preocupado, sobre todo los casos de custodia policial, que revelan un completo desdén por la dignidad de los detenidos, que solo puede calificarse de inhumano y degradante. La situación en Grecia se complica por la entrada de migrantes en situación irregular y refugiados, muchos de los cuales retornan a Grecia de otros países de la Unión Europea. El problema requiere una solución europea conjunta, no simplemente el reforzamiento del control en las fronteras europeas. La Unión Europea debe volver a examinar su política de asilo y migración y sustituir el reglamento Dublín II por un sistema más equitativo de reparto de la carga.

79. En el caso de Kazajstán, se le invitó a llevar a cabo actividades de seguimiento, y la actitud abierta, franca y constructiva del Gobierno es una de las mejores prácticas en el trato con los procedimientos especiales.

80. La actual crisis penitenciaria mundial y la difundida práctica de la tortura y los malos tratos son fenómenos alarmantes que no pueden resolverse inmediatamente. Se derivan de deficiencias en el sistema de administración de justicia, con inclusión de corrupción, pobreza, insuficiente formación del personal encargado de hacer cumplir las leyes y falta de voluntad política.

81. **El Sr. Mitsialis** (Grecia) dice que a pesar de la reciente disminución general de la migración ilegal a la Unión Europea, en los primeros nueve meses de 2010 fueron detenidos 100.000 migrantes ilegales en Grecia. El sistema de asilo también funciona al máximo de su capacidad. Grecia tiene la firme intención de reformar sus sistemas de gestión del asilo y migración, pero la crisis financiera la está privando de recursos. Grecia no puede soportar toda la carga de la migración ella sola: el problema afecta a toda Europa y exige un cambio de política.

82. **El Sr. Al Nsour** (Jordania) recuerda las inquietudes del Relator Especial en cuanto a la definición de tortura y las correspondientes sanciones que figuran en la legislación nacional de Jordania. Su delegación considera que esa inquietud es constructiva y continuará su cooperación con su sucesor.

83. **La Sra. Popovici** (República de Moldova) dice que tras las visitas efectuadas por el Sr. Nowak en 2008 y 2009, se están aplicando las recomendaciones relativas a la situación en materia de derechos humanos en Transdniestra. Moldova tiene la firme intención de combatir la impunidad de conformidad con la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, en los que es parte. Está procurando obtener recursos para mejorar su infraestructura penitenciaria y la rehabilitación de las víctimas de tortura, y está elaborando un mecanismo nacional de prevención de la tortura. Moldova está dispuesta a contribuir a la promoción de los derechos humanos, en su carácter de miembro del Consejo de Derechos Humanos.

84. **El Sr. Wolfe** (Jamaica) dice que su Gobierno considera que los procedimientos especiales de derechos humanos revisten fundamental importancia, por lo que pensaba que una visita del Relator Especial podía ser una valiosa contribución para mejorar las condiciones en los establecimientos penitenciarios de Jamaica. El Relator Especial visitó la isla en febrero de 2010, sin trabas de ningún tipo al acceso a los

detenidos, las organizaciones no gubernamentales y los funcionarios. En su informe afirma que en Jamaica no encontró casos de tortura en el sentido clásico, sino numerosos casos de golpizas de castigo, haciendo así una correlación instantánea entre la tortura tal como se define en la Convención y los casos de malos tratos.

85. La situación en las prisiones de Jamaica es verdaderamente insatisfactoria y se están desplegando esfuerzos para mejorar las condiciones de vida, la relación entre los reclusos y el personal de las prisiones y la protección de los niños en los centros de detención de menores. El Gobierno niega categóricamente que no exista una clara separación entre las personas en prisión preventiva y los convictos; también presta la debida atención al gran número de menores detenidos.

86. Pese a reconocer que la pena de muerte no se aplica en Jamaica desde 1988, el Relator Especial ha hecho una peligrosa vinculación entre ese hecho y el aumento de tiroteos con consecuencias fatales efectuados por la policía y la supuesta falta de investigación. Si es esa su intención, el Gobierno la considera sumamente perturbadora. El país hace frente a graves problemas de seguridad pública, incluida una tasa de asesinatos alarmantemente elevada, y el Gobierno sigue muy preocupado por las numerosas alegaciones de ejecuciones extrajudiciales a manos de las fuerzas de seguridad. Jamaica ha promulgado nueva legislación para investigar todas esas alegaciones.

87. Jamaica está examinando activamente su adhesión a la Convención; aborrece tanto la tortura — que está expresamente prohibida en la Constitución— como otras formas de trato cruel, inhumano y degradante. El Relator Especial ha efectuado generalizaciones, llegando a conclusiones no necesariamente respaldadas por pruebas. El Gobierno asigna el debido peso a las conclusiones, pero muchas de las recomendaciones no pueden aplicarse sin asistencia internacional.

88. **El Sr. Siddique** (Pakistán) pide al Relator Especial que ofrezca mayores detalles sobre el modo en que la xenofobia contra las víctimas de tortura que solicitan asilo contribuye a la tortura y los malos tratos en algunas sociedades, y que explique de qué manera podría acortarse la diferencia entre la política y la práctica con respecto a la falta de penalización de la tortura en la legislación de algunos países. Por último, pregunta qué medidas pueden adoptarse para combatir

el creciente clima de tolerancia de la tortura y la fuerza excesiva.

89. **El Sr. Selim** (Egipto) dice que Egipto esperaba que los hechos que se presentan en el informe se verificarían y se dejaría constancia de las respuestas dadas por los Estados, pero en el informe se alega, sin pruebas, que el proyecto de ley de Egipto sobre la lucha contra el terrorismo dará lugar al cierre del Centro El Nadeem de Rehabilitación de Víctimas de Violencia. El orador cuestiona el hecho de que habiendo más de 26.000 organizaciones no gubernamentales en Egipto, el Centro El Nadeem sea objeto de escrutinio especial. El Centro no apoya actividades terroristas; funciona libremente desde 1993 y su fundador estuvo en la lista de candidatos preseleccionados para ocupar el cargo de Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. Suponiendo que el Relator Especial esté alegando que se trata de una organización terrorista, el orador pide que se aporten pruebas. Egipto no ha promulgado ni redactado ninguna nueva ley para reglamentar las actividades de las ONG desde 2002; encuentra alegaciones sin fundamento en el informe, que rechaza por completo.

90. **El Sr. Giaufret** (Unión Europea) solicita una descripción de las tendencias generales en las medidas para prevenir la tortura. Solicita también mayores detalles sobre la obligación de los gobiernos de establecer centros de rehabilitación para víctimas de tortura, incluso en los países que afirman que en ellos no se practica la tortura.

91. **El Sr. Vigny** (Suiza), apoyado por **el Sr. Dornig** (Liechtenstein) pregunta de qué modo puede ponerse fin a la cultura de impunidad en relación con la tortura.

92. **El Sr. Sammis** (Estados Unidos) expresa inquietud por el entorno de hostilidad hacia los centros de rehabilitación para víctimas de tortura y por el lamentable trato recibido por el Relator Especial en algunos de los países visitados.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.